



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

REF.: ACEPTA CONTRATO DE TRABAJO DE FUNCIONARIO QUE SEÑALA, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO, 8 ABR. 2015

DECRETO ALCALDICO N°

0509/

TREHUACO,

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, La Ley 19.464/1996, lo dispuesto en el DFL N°1 de 1994, Nuevo Código del Trabajo, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2015 y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **LUIS HERNAN ACUÑA NEIRA, RUT N° [REDACTED]** domiciliado en [REDACTED] comuna de Trehuaco, quien se ha comprometido a realizar el trabajo de Chofer de Vehículo del Departamento de Administración de Educación Municipal de Trehuaco, a contar del 02 de marzo de 2015 y tendrá vigencia indefinida.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 367.290.- (trescientos sesenta y siete mil doscientos noventa pesos), que será liquidada y pagada, por periodos mensuales vencidos, de los montos devengados solo se descontarán las cotizaciones previsionales, los descuentos legales pertinentes y aquellos descuentos autorizados.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto al Subtítulo 21, Ítem 03-004-001 del presupuesto 2015 del DAEM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/CRM/irs
DISTRIBUCION:

■ Registro Contraloria (2), Jefe Sección Finanzas DAEM., Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia., Archivo Secretaria DAEM. Archivo Secretaria Municipal.



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 02 de marzo de 2015, entre I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde (s) Don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, RUT. N° 11.169.441-B-6 en adelante "EMPLEADOR", y don LUIS HERNAN ACUÑA NEIRA, RUT. N° 11.168.499-1 Chofer, nacido el día 25 de agosto de 1969, con domicilio en Villa los Copihues Pasaje Las Orquídeas N° 10 comuna de Trehuaco, quien en adelante se denominará "EMPLEADO", se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

ARTICULO 1º: El Empleado se compromete y obliga a realizar labores de Chofer del Vehículo perteneciente al Departamento de Educación de Trehuaco, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al Empleado por su superior.

ARTÍCULO 2º: El Empleado se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por, el Director del DAEM., el Alcalde o su representante.

ARTÍCULO 3º: El Empleado desempeñará sus funciones de Chofer de la Escuela Especial de Lenguaje, sin que esto impida que realice funciones hacia otros lugares físicos dentro o fuera de la Comuna.

ARTÍCULO 4º: El Empleado percibirá por sus labores la suma de \$ 367.290.- (trescientos sesenta y siete mil doscientos noventa pesos), que serán pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes y Reglamentos Especiales. El Empleado acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

ARTÍCULO 5º: El Empleado desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director del DAEM, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por una hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 6º: Estos horarios podrán ser modificados conforme a la necesidad del jefe del DAEM el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 7º: Se deja expresamente, establecido que son esenciales y determinantes que el empleado debe respetar estrictamente, principalmente lo siguiente:

- Cumplir las instrucciones verbales o escritas del Director DAEM y Alcalde, o quien lo represente.

ARTÍCULO 8º: El Trabajador se obliga al mismo tiempo a desarrollar con el debido cuidado y acuciosidad, evitando comprometer la seguridad y salud, tanto la propia, como la del resto de las pasajeros, así como también mantener la integridad del vehículo que le corresponda manejar, cuidando de manera permanente el aseo y la mantención, dando a conocer de forma inmediata cualquier desperfecto que estos pudieran presentar.

ARTÍCULO 9º : El Presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 02 de marzo de 2015 y tendrá vigencia indefinida, salvo que concurre alguna causa legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 10º: El Empleado se compromete a otorgar al Empleado los siguientes beneficios, seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

ARTÍCULO 11º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

ARTÍCULO 12º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en seis (06) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleado en este Acto.

Luis Acuña
LUIS H. ACUÑA NEIRA
EMPLEADO

ALCALDE
TREHUACO
* * *
LUIS A. CUEVAS IBARA
ALCALDE